

SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA UAESP-516-2022

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	UAESP-516-2022
CLASE DE CONTRATO	OBRA
CONTRANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ
CÉDULA	C.C. 51.816.415 de Bogotá D.C
CONTRATISTA	EME INGENIERIA S.A. BIC
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.207.976-2
REPRESENTANTE LEGAL	GONZALO JAIMES MUÑOZ C.C. 13.835.697 de Bucaramanga
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE REDES Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN LAS BODEGAS DE MARÍA PAZ DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP – BOGOTÁ D.C
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.734.598.975) incluido IVA, AIU y todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23/02/2022
FECHA DE INICIO	02/05/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	01/08/2022

CONSIDERACIONES

Que el Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

Que el Subdirector de Aprovechamiento en su calidad de supervisor del contrato, mediante memorando No. 20225000027943 del 19 de mayo de 2022, solicitó la suspensión del contrato de obra UAESP-516-2022 celebrado con EME INGENIERIA S.A. BIC, basándose en el siguiente argumento:

“(…) Que el día 02 de mayo de 2022 se suscribió el acta de inicio del Contrato de obra UAESP-516-2022.

Que el 16 de mayo de 2022 el contratista de obra EME INGENIERIA S.A. BIC, solicitó mediante escrito dirigido a la interventoría, la suspensión del contrato de obra UAESP-516-2022, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

- 1. Que el diseño eléctrico sufrió cambios considerables comparando el diseño aprobado y el contemplado inicialmente para efectos de la licitación, por consiguiente, se informó a la interventoría a través del en el oficio EME-UAESP- 01: “Remisión de observaciones, dudas y comentarios de los diseños para la ejecución del contrato de la referencia”, con el fin de pactar una cantidad considerable de análisis de precios unitarios para todos los ítems no previstos que fueron identificados durante la revisión de los diseños remitidos.*
- 2. Que, una vez recibido el diseño de la obra civil para la subestación y sus respectivos detalles constructivos, se debe realizar la revisión del mismo y validación de mismo para dar inicio a la ejecución de dicho componente.*
- 3. Que a la fecha no se tiene claridad con relación al alcance de nuestra intervención al interior de las bodegas.*
- 4. Que una vez definido el alcance de los trabajos a ejecutar al interior de las bodegas se deben realizar las actualizaciones de las cantidades del contrato y generar los análisis de precios unitarios para los ítems no previstos que tengan lugar.*

SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA UAESP-516-2022

5. Que una vez se reciba respuesta a las consultas realizadas mediante el oficio EME-UAESP-01: "Remisión de observaciones, dudas y comentarios de los diseños para la ejecución del contrato de la referencia" sobre los componentes de CCTV y detección de incendios, se evaluará y reformularán los diseños para satisfacer las necesidades que cada bodega.
6. Si actualmente diéramos inicio a la ejecución de las actividades no tendríamos plena certeza de las áreas a intervenir, y que trabajos se pueden realizar diferentes a las canalizaciones para los bancos de ductos y cámaras de inspección para la red de media tensión, alimentadores de tableros de medida y acometidas a tableros de distribución.
7. De igual forma, para la gestión de compras, teniendo en cuenta el tiempo limitado de ejecución del contrato, requerimos una cuantificación lo más cercana a la realidad de los equipos y dispositivos representativos del contrato para adquirirlos con antelación y no tener retrasos en la obra por no contar con los materiales a tiempo.
8. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, debe propender por una solución pronta y oportuna de los inconvenientes que se generen en la ejecución del contrato y garantizar el tiempo requerido por parte del contratista para darle cumplimiento al objeto contractual, teniendo en cuenta que las situaciones presentadas no son atribuibles a la renuencia del contratista si no que obedecen a situaciones que dependen directamente de terceros.

Con base en lo anteriormente expuesto, solicitamos se realice de manera inmediata la suspensión del contrato de la referencia por un plazo inicial de treinta (30) días calendario para en este lapso realizar la evaluación y ajustes que se requieran para los diseños, generar los apu's para los ítems no previstos identificados para efectos de revisión y aprobación por parte de la interventoría y una vez resueltas todas las situaciones planteadas dar inicio formal a la ejecución de las actividades.(...)"

Que el día 17 de mayo 2022, la Interventoría mediante oficio manifiesta a la unidad administrativa especial de servicios públicos UAESP que:

"(...) Por medio del presente nos permitimos aprobar la solicitud de suspensión del contrato UAESP-516- 2022, por la cual el contratista de obra EME INGENIERIA S.A. BIC mediante su correspondencia con consecutivo UAESP-03 sustentó los puntos que conlleva la importancia a la aprobación de la solicitud de suspensión por un plazo de treinta (30) días calendario, para realizar los ajustes y/o evaluaciones y/o soluciones que requieran en los temas tratados en el mismo y dar inicio a la ejecución de las actividades contractuales. (...)"

Que por las razones expuestas, el Subdirector de Aprovechamiento de la UAESP, Álvaro Raúl Parra Erazo,, en calidad de Supervisor del contrato de Interventoría y como quiera que las razones aquí esbozadas se enmarcan en razones que corresponden a contingencias no imputables a ninguna de las partes, encuentra viable la solicitud de suspensión solicitada del contrato de OBRA No UAESP-516-2022 y se autoriza la misma por el término del plazo de suspensión del contrato hasta por 30 días calendario contados a partir del 23 de mayo de 2022 al 21 de junio de 2022."

Que el contrato se encuentra vigente y se puede suspender ya que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley."

Que, con fundamento en lo expuesto, se suscribe la presente suspensión No. 1, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Suspender el contrato de obra No. UAESP-516-2022, celebrado con **EME INGENIERIA S.A. BIC** identificado con el NIT 890.207.976-2, representada legalmente por el señor GONZALO JAIMES MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.835.697 de Bucaramanga, a partir del 23 de mayo de 2022 y hasta el 21 de junio de 2022.

SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA UAESP-516-2022

SEGUNDA: PUBLICACIÓN: La presente Suspensión No. 1 al contrato de obra No. UAESP-516-2022 será publicada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERA: El contratista deberá suscribir la respectiva acta de reinicio, una vez termine el plazo de la suspensión No. 1 al contrato de obra No. UAESP-516-2022.

CUARTA - VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de obra No. UAESP-516-2022, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan y que no resulten contrarias a lo pactado en la presente suspensión No. 1.

QUINTA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a entregar a la UAESP, las garantías ajustadas conforme a lo señalado en el presente documento y de conformidad con lo pactado en el contrato de obra No. UAESP-516-2022 y dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente, suspensión No. 1 se perfeccionará con la firma de las partes en el SECOP II.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido de la suspensión No. 1 con la aceptación de esta a través de la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Jair Marcel Mahecha - Contratista Subdirección de Asuntos Legales
Revisó y aprobó: Etelvina Briceño Chirivía – Asesora Dirección/Coordinadora de Contratación
Aprobó Carlos Arturo Quintana Astro - Subdirector de Asuntos Legales